



CIRCULAR No. 011 | 26 | JUL | 2022

TIPO: 2

LÍNEA DE CRÉDITO MIPYMES COMPETITIVAS PARA ESCALAMIENTO PRODUCTIVO 2022

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea Mipymes Competitivas para escalamiento productivo 2022

Con el fin de apoyar el fortalecimiento de las Mipymes del país, incentivando inversiones en productividad a través de soluciones financieras que faciliten el desarrollo de planes de inversión, el **Gobierno Nacional**, a través del **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** y **Bancóldex**, pone a disposición de los empresarios la línea especial de crédito Mipymes Competitivas en las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente ciento cincuenta mil millones de pesos. (COP 150.000.000.000)
SUBCUPO 1 REDESCUENTO	Aproximadamente ciento veinte mil millones de pesos. (COP 120.000.000.000)
SUBCUPO 2 MICROFINANZAS	Aproximadamente treinta mil millones de pesos. (COP 30.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo





INTERMEDIARIOS

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación podrá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios.

BENEFICIARIOS

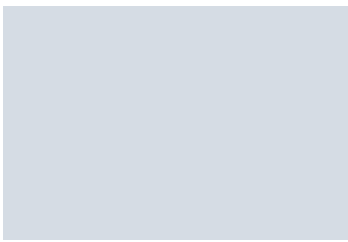
Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos. Se excluyen los rentistas de capital.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 1** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo,





que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

Las entidades financieras deberán mantener la documentación que refrende la calidad de beneficiario de la línea de la empresa financiada.



DESTINO DE LOS RECURSOS

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.

Se excluye la financiación de vehículos. Solo se podrán financiar vehículos eléctricos.



MONTO MÁXIMO POR EMPRESA

Mecanismo de redescuento:

Para Microempresas:
Hasta doscientos millones de pesos
(COP 200.000.000)

Para pequeñas empresas:
Hasta mil millones de pesos
(COP 1.000.000.000)

Para medianas empresas:
Hasta dos mil millones de pesos
(COP 2.000.000.000)

Mecanismo de microfinanzas:

Hasta ochenta millones de pesos
(COP 80.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS



PLAZO

Mínimo tres (3) años y máximo siete (7) años



PERIODO DE GRACIA A CAPITAL

Hasta doce (12) meses de gracia



AMORTIZACIÓN A CAPITAL

Cuotas mensuales o trimestrales.





PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES

En su equivalente mes o trimestre vencido

TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO

Para plazos de Mínimo tres (3) años y hasta cinco (5) años

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV + 2.25%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV + 2.45%

Para plazos superiores a cinco (5) años y hasta siete (7) años

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV + 2.50%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV + 2.70%

TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades financieras podrán solicitar los recursos de esta línea, para financiar exclusivamente a microempresas y pequeñas empresas, con mínimo dos (2) años y máximo cuatro (4) años de plazo y hasta 3 meses de gracia, con tasa de IBR NMV +3.0% e IBR NTV+3.20%, con pagos mensuales o trimestrales.

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a **90** días calendario después del desembolso la relación de las micros y pequeñas empresas financiadas con el crédito.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.





GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex describiendo de forma detallada la inversión que se va a realizar. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.





En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, en el caso de las entidades microfinancieras, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal

